INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	01/10/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-5048
Nombres y apellidos del contratista:	REGINALDO ALBERTO ORZOCO BALLESTAS		
Fecha de inicio contrato:	16-09-2024	Fecha de finalización contrato:	31-12-2024
Valor total del contrato	$24.0000.000	Valor a cobrar en este mes	$6.000.000
Periodo del informe:	INFORME DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024	Informe número:	02
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda.	1. Atendí oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el equipo de Secretaría Jurídica. 2. Recibí los documentos requeridos para el posterior desarrollo de su gestión. 3. Asistí de manera puntual al Comité de Conciliación No. 013-2024, realizado el martes 08 de octubre de 2024. 4. Asistí a la Capacitación sobre prevención del daño antijurídico, efectuada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, realizado el martes 22 de octubre de 2024. 5. Participé de manera puntual en el

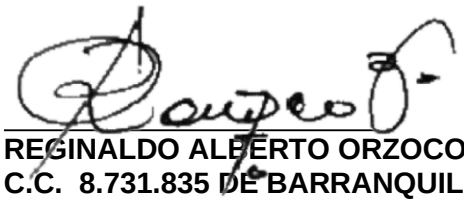
. Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el	Comité de Conciliación No. 014-2024, realizado el martes 22 de octubre de 2024. 6. Realice estudio jurídico a proyectos de Resolución por la cual se cede a titulo gratuito un bien fiscal, en especial lo contenido en el Acuerdo Distrital No. 003 de 2024, -para el predio ubicado en la K 9 97 96 en el barrio Las Malvinas -para el predio ubicado en la K 9A 97 121 en el barrio Las Malvinas -para el predio ubicado en la K 8C 97 88 en el barrio Las Malvinas -para el predio ubicado en la K 8B 97 53 en el barrio Las Malvinas -para el predio ubicado en la C 87 14 45 en el barrio Ciudad Modesto 7. Realice estudio jurídico a proyectos de Resolución por la cual se cede a título gratuito un bien fiscal, en especial lo contenido en la Ley 708 de 2021, la Ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015, para el -para el predio ubicado en la K 9 97 96 en el barrio Las Malvinas -para el predio ubicado en la K 9A 97 121 en el barrio Las Malvinas -para el predio ubicado en la K 8C 97 88 en el barrio Las Malvinas -para el predio ubicado en la K 8B 97 53 en el barrio Las Malvinas -para el predio ubicado en la C 87 14 45 en el barrio Ciudad Modesto

	establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

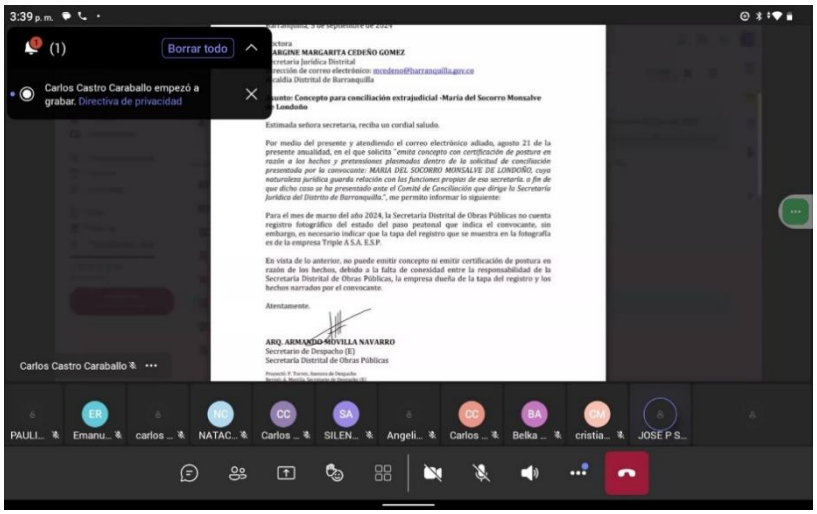
Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes: ccastro@barranquilla.gov.co y tpolo@barranquilla.gov.co

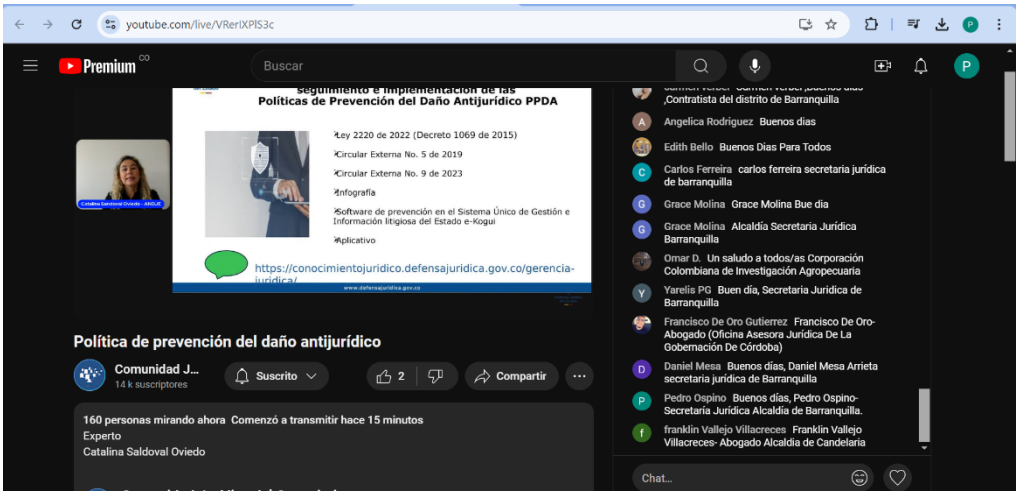
Cordialmente,

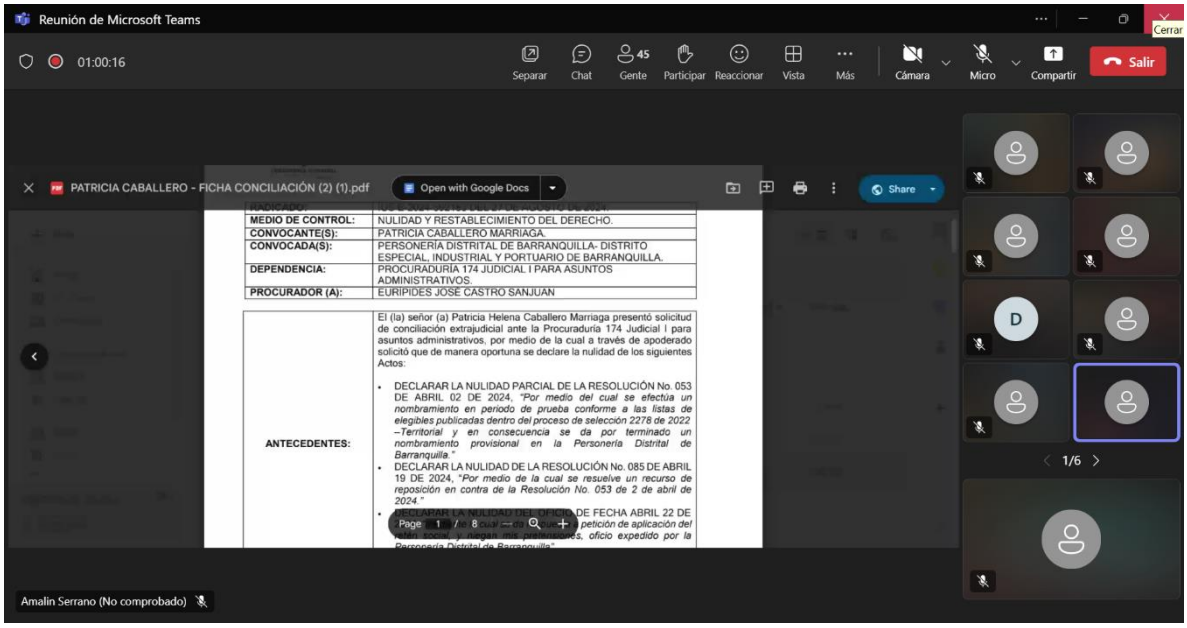


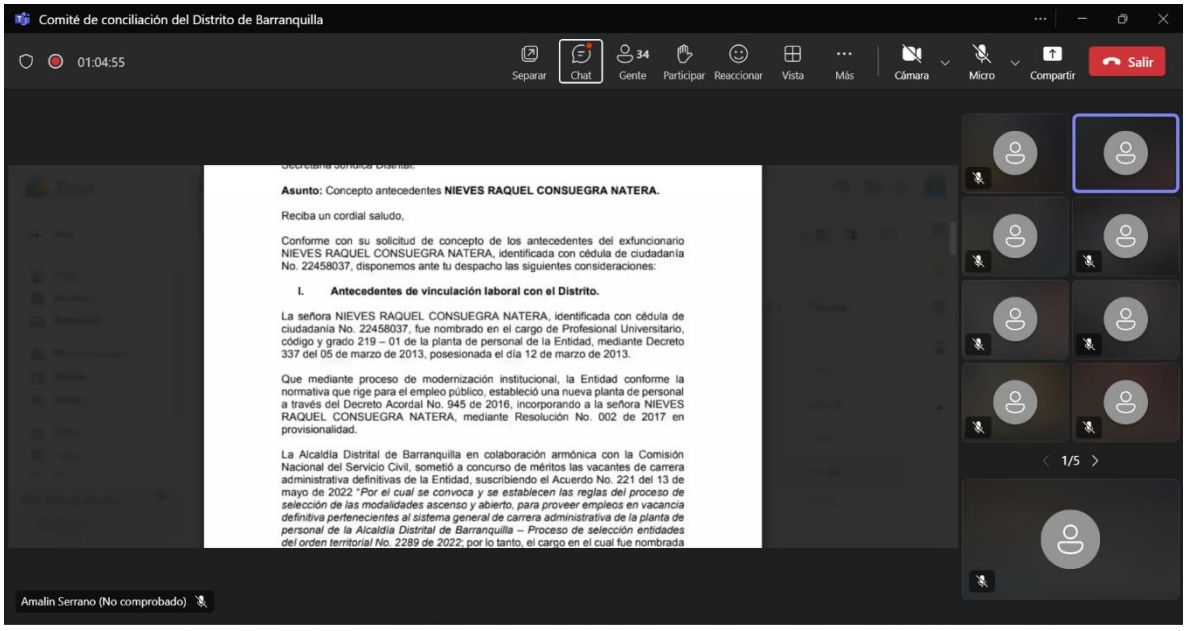
REGINALDO ALBERTO ORZOCO BALLESTAS
C.C. 8.731.835 DE BARRANQUILLA

ANEXOS


3:39 p. m.
(1)
Borrar todo
Carlos Castro Caraballo empezó a grabar. Directiva de privacidad
ARQ. ARMANDO MOVILLA NAVARRO
Secretario de Despacho (E)
Secretaría Distrital de Obras Públicas
Carlos Castro Caraballo
PAULI...
Emanu...
carlos ...
NATAC...
Carlos ...
SILEN...
Angeli...
Carlos ...
Belka ...
cristia...
JOSE P S...


youtube.com/live/VRerIXPIS3c
Premium CO
Buscar
Políticas de Prevención del Daño Antijurídico PPDA
Ley 2220 de 2022 (Decreto 1069 de 2015)
Circular Externa No. 5 de 2019
Circular Externa No. 9 de 2023
Infografía
Software de prevención en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui
Aplicativo
https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/gerencia-juridica/
Política de prevención del daño antijurídico
Comunidad J...
14 k suscriptores
Suscrito
2
Compartir
160 personas mirando ahora Comenzó a transmitir hace 15 minutos
Experto
Catalina Saldoval Oviedo
Angelica Rodriguez Buenos dias
Edith Bello Buenos Dias Para Todos
Carlos Ferreira carlos ferreira secretaria jurídica de barranquilla
Grace Molina Grace Molina Bue dia
Grace Molina Alcaldía Secretaria Jurídica Barranquilla
Omar D. Un saludo a todos/as Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria
Yarelis PG Buen día, Secretaria Jurídica de Barranquilla
Francisco De Oro Gutierrez Francisco De Oro-Abogado (Oficina Asesora Jurídica De La Gobernación De Córdoba)
Daniel Mesa Buenos días, Daniel Mesa Arrieta secretaria jurídica de Barranquilla
Pedro Ospino Buenos días, Pedro Ospino-Secretaría Jurídica Alcaldía de Barranquilla.
franklin Vallejo Villacreces Franklin Vallejo Villacreces- Abogado Alcaldia de Candelaria
Chat...


Reunión de Microsoft Teams
01:00:16
Separar
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
PATRICIA CABALLERO - FICHA CONCILIACIÓN (2) (1).pdf
Open with Google Docs
Share
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
CONVOCANTE(S): PATRICIA CABALLERO MARRIAGA.
CONVOCADA(S): PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA- DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
DEPENDENCIA: PROCURADURÍA 174 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.
PROCURADOR (A): EURIPIDES JOSE CASTRO SANJUAN
ANTECEDENTES:
El (la) señor (a) Patricia Helena Caballero Marriaga presentó solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 174 Judicial I para asuntos administrativos, por medio de la cual a través de apoderado solicitó que de manera oportuna se declare la nulidad de los siguientes Actos:
DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN No. 053 DE ABRIL 02 DE 2024, "Por medio del cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba conforme a las listas de elegibles publicadas dentro del proceso de selección 2278 de 2022 –Territorial y en consecuencia se da por terminado un nombramiento provisional en la Personería Distrital de Barranquilla."
DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN No. 085 DE ABRIL 19 DE 2024, "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 053 de 2 de abril de 2024."
Page 1 / 8
petición de aplicación del
oficio expedido por la
Personería Distrital de Barranquilla"
1/6
Amalin Serrano (No comprobado)


Comité de conciliación del Distrito de Barranquilla
01:04:55
Separar
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
Asunto: Concepto antecedentes NIEVES RAQUEL CONSUEGRA NATERA.
Reciba un cordial saludo,
Conforme con su solicitud de concepto de los antecedentes del exfuncionario NIEVES RAQUEL CONSUEGRA NATERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22458037, disponemos ante tu despacho las siguientes consideraciones:
I. Antecedentes de vinculación laboral con el Distrito.
La señora NIEVES RAQUEL CONSUEGRA NATERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 22458037, fue nombrado en el cargo de Profesional Universitario, código y grado 219 – 01 de la planta de personal de la Entidad, mediante Decreto 337 del 05 de marzo de 2013, posesionada el día 12 de marzo de 2013.
Que mediante proceso de modernización institucional, la Entidad conforme la normativa que rige para el empleo público, estableció una nueva planta de personal a través del Decreto Acordal No. 945 de 2016, incorporando a la señora NIEVES RAQUEL CONSUEGRA NATERA, mediante Resolución No. 002 de 2017 en provisionalidad.
La Alcaldía Distrital de Barranquilla en colaboración armónica con la Comisión Nacional del Servicio Civil, sometió a concurso de méritos las vacantes de carrera administrativa definitivas de la Entidad, suscribiendo el Acuerdo No. 221 del 13 de mayo de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección de las modalidades ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla – Proceso de selección entidades del orden territorial No. 2289 de 2022; por lo tanto, el cargo en el cual fue nombrada
1/5
Amalin Serrano (No comprobado)

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) MONTERROSA MUÑOZ FAIDER ANTONIO , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1143232931, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **K 9 97 96** y referencia catastral 08001011200000115004300000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

633046 , el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla, mediante RES EDU-220059 del 26-05-2022

Que el Distrito de Barranquilla emitió estudios de viabilidad técnica y jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que, como resultado de lo anterior, se encuentra demostrado que:

a. El inmueble ubicado en la K 9 97 96, identificado con cédula catastral No. 08001011200000115004300000000, cuenta con destino económico habitacional, conforme a la información contenida en las bases catastrales y en la visita al inmueble.
b. El predio ubicado en la K 9 97 96, identificado con cédula catastral No. 08001011200000115004300000000, se encuentra en suelo urbano, conforme la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
c. El Predio ubicado en la K 9 97 96, identificado con cédula catastral No. 08001011200000115004300000000, no se encuentra en zonas insalubres, zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
d. El inmueble identificado con cédula catastral No. 08001011200000115004300000000, no se encuentra destinado o bajo la afectación de uso público o destinados a la salud y a la educación, conforme a la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.
e. El inmueble a titular se encuentra dentro de las exclusiones del impuesto predial unificado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 11.1.2 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "A Otro Nivel".
f. El Hogar ha demostrado que cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social.
g. El Hogar ha demostrado que se encuentra ocupando ilegalmente el inmueble de manera ininterrumpida dentro de los últimos diez (10) años.

Que, como resultado del procedimiento antes mencionado, se profirió la Resolución No. RES 619 de 11/10/2022 "Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en la titulación bajo la modalidad de **"cesión a título gratuito"**

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) RUIZ GUERRERO WILFREDO ENRIQUE, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1047222245, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **K 9A 97 121** y referencia catastral 08001011200000115004100000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) GLADYS MARIA CASTILLA ALIAN, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32721995, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **CIUDAD MODESTO** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **C 87 14 45** y referencia catastral 08001010800000350002900000000.

Que el predio antes identificado se encuentra inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria individual el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla,

RESOLUCION No. ()

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Distrito de Barranquilla, acto administrativo que en su artículo primero ordenó comunicar, entre otros a él GLADYS MARIA CASTILLA ALIAN, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32721995, que se encuentra(n) dentro de los ocupantes incluidos para ser beneficiario(a) (s) de la cesión a título gratuito del inmueble.

Que, con el objeto de comunicar la resolución indicada en el punto anterior, el 17/07/2021 se publicó aviso en EL HERALDO y adicionalmente se cumplió con la fijación y des fijación en lugar visible de la alcaldía.

Que no se presentaron oposiciones u objeciones frente a la resolución de emplazamiento número RES 0033 de 04/05/2021 dentro del término concedido, el cual venció el 26/07/2021.

Que el inmueble solicitado mediante cesión a título gratuito y el hogar conformado por GLADYS MARIA CASTILLA ALIAN, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32721995 , CUMPLEN con los requisitos señalados en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021 que reglamentó parcialmente el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que la solicitud de cesión a título gratuito del predio 080010108000003500029000000000 junto con la documentación requerida, se encuentra en el expediente No. SP170085.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CESIÓN. Ceder a título gratuito un bien inmueble fiscal urbano, ocupado ilegalmente con una mejora, por haberse dado el cumplimiento de los requisito para ello según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019., a favor de (la señora) o (los señores) (el señor GLADYS MARIA CASTILLA ALIAN, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32721995 , el predio ubicado en el Barrio CIUDAD MODESTO identificado con la nomenclatura urbana C 87 14